



---

## Observacion Proyecto Pliego Selección Abreviada Menor Cuantía No. CPNAA-SA-04-2018

---

Paola Rojas <paola.rojas@ito-software.com>  
Para: contratos@cpnaa.gov.co

12 de marzo de 2018, 13:23

Señores:

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES  
Ciudad

Ref: **Observaciones Proyecto Pliego Selección Abreviada Menor Cuantía No. CPNAA-SA-04-2018**

OBJETO: "Contratar los servicios profesionales de asesoría, apoyo y soporte técnico para el funcionamiento y actualización de la plataforma virtual de aprendizaje diseñado a la medida para el CPNAA así como el diseño personalizado orientado bajo un modelo pedagógico, de un objeto virtual de aprendizaje O VA s en HTML5 para ser implementado en dicha plataforma."

Cordial saludo,

Adjunto envío observaciones al proceso en referencia

contratos@cpnaa.gov.co

CONSEJO PROFESIONAL  
NACIONAL DE ARQUITECTURA  
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES



Correspondencia Recibida

Consecutivo: R-1897  
Fecha: 12/03/2018-03:12 PM  
Asunto: OBSERVACIÓN PROCESO CPNAA-SA-04-2018  
Destinatario: Subdirección Jurídica  
Folios: 3

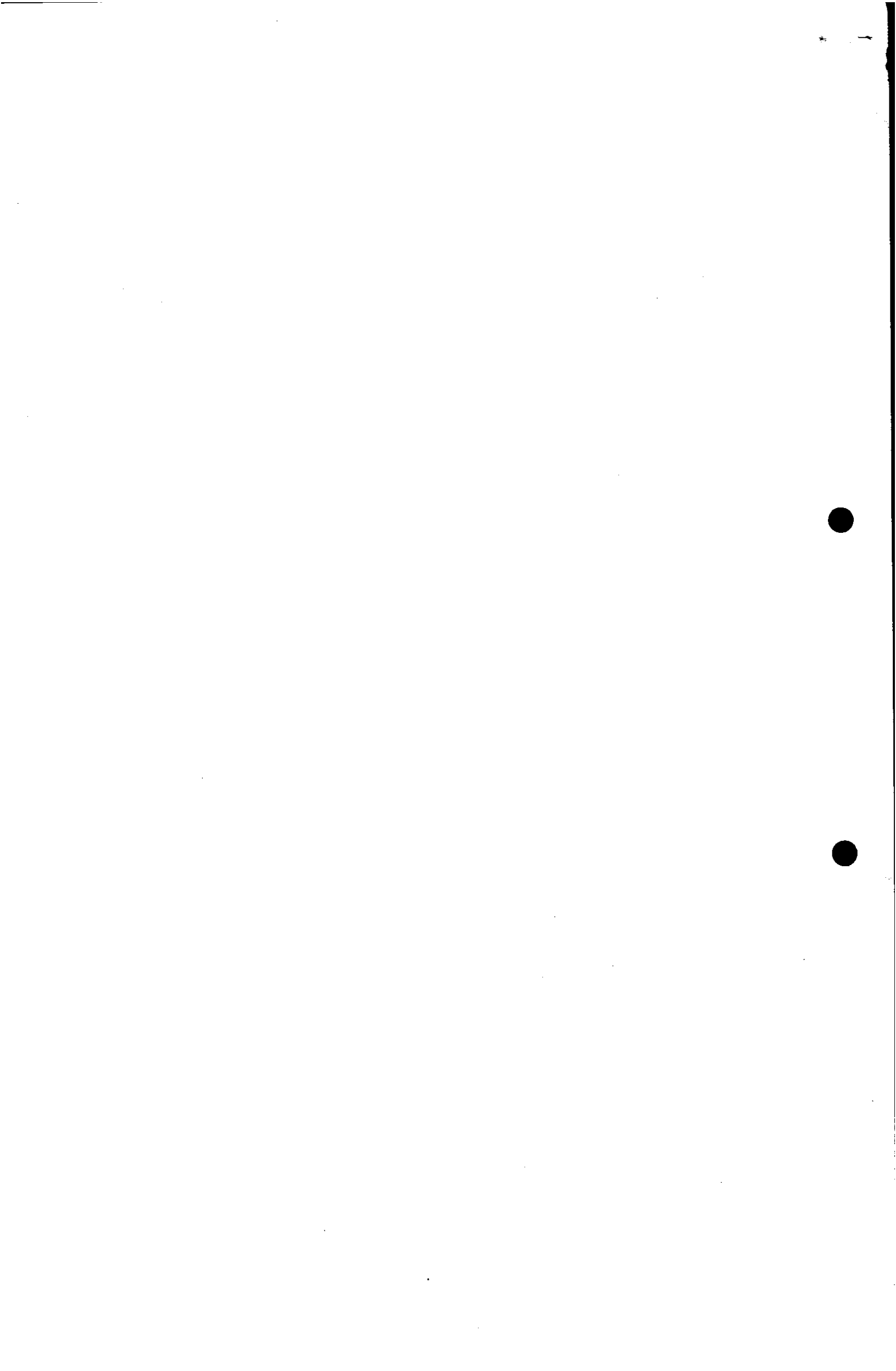
Cordialmente,

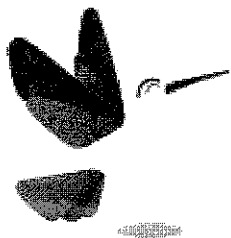


**Edna Paola Rojas Uzeta**  
Analista Comercial Sector Gobierno | Ito Software SAS  
571 + 2872961  
Cra 24 N° 27-32 Bogotá, Colombia  
paola.rojas@ito-software.com

---

 Observaciones Proyecto Pliego.pdf  
82K





# ito software s.a.s

---

## Grow without limits

Bogotá D.C, 09 de marzo de 2018.

Señores:

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES**

Ciudad

Ref: Observaciones Proyecto Pliego Selección Abreviada Menor Cuantía No. CPNAA-SA-04-2018

Apreciados Señores:

Una vez revisado el proyecto pliego del proceso en referencia presento las siguientes observaciones:

1. A página 38 la entidad indica:

De acuerdo con la resolución 139 de noviembre de 2012, expedida por la DIAN, en la actividad proveedor, en el sistema de clasificación industrial internacional uniforme (CIIU) 4.0

5819 Otros trabajos de edición

5811 Edición de libros

La DIAN requiere que los proponentes estén inscritos en mínimo dos de los grupos según la clasificación CIIU. Por lo cual y teniendo en cuenta que es limitante para los proponentes contar dentro de su actividad mínimo dos de las asignadas por la entidad solicitamos sea ampliado el grupo y adicione las siguientes clasificaciones que caben dentro del desarrollo del objeto del proceso, los cuales tienen mayor relación al objeto a contratar.:

6201 Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)

6202 Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas

6311 Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas

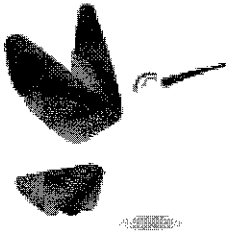
6209 Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos

### 5819 Otros trabajos de edición

#### Esta clase incluye:

- La edición impresa o en formato electrónico, incluyendo la internet, de catálogos para almacenes, de mercancía y de colecciones; fotografías, tarjetas postales, tarjetas de felicitación, horarios, formularios, carteles, afiches, calendarios, reproducción de obras de arte, catálogos de obras de arte, diseños de estampados para ropa, material publicitario, incluso libretas de cupones de descuento, otras obras impresas, edición en línea de estadísticas y otros tipos de información.
- La edición de diarios y agendas temáticas y cubiertas para globos terráqueos.

Tel: 571 +2 87 29 61 Carrera 24 N° 27 -32 [www.ito-software.com](http://www.ito-software.com)



# ito software s.a.s

---

## Grow without limits

### 5811 Edición de libros

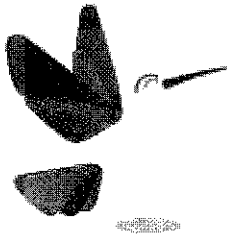
Esta clase comprende las actividades de edición de libros en formato impreso, electrónico (CD, pantalla electrónica, entre otros), audio o en la internet.

#### Esta clase incluye:

- La edición de libros en general, libros de ficción, para profesionales, religiosos, técnicos, folletos, fascículos y otras publicaciones similares.
  - La edición de diccionarios y enciclopedias.
  - La edición de manuales o libros de texto y trabajos técnicos, también se incluye la edición de libros para colorear y la edición de textos escolares.
  - La edición de novelas gráficas y libros de tiras cómicas.
  - La edición de atlas, mapas y gráficos.
  - La ediciones de libros en audio.
  - La edición de enciclopedias y otros textos en CD-ROM.
2. En el literal A del numeral 3.6.1.2. EVALUACIÓN FACTOR DE CALIDAD (PUNTAJE MÁXIMO CINCUENTA (50) PUNTOS. del pliego la entidad establece que se asignara 20 puntos al oferente que ofrezca Administración adicional de usuarios de la plataforma, sin embargo no indica cuales es el número máximo de usuarios para obtener los 20 puntos. En este sentido se hace necesario indicar un tope máximo, dado que no es objetivo dejar abierto o ilimitado este criterio por cuanto se pueden presentar ofrecimientos irreales o ficticios salidos de todo contexto técnico.
  3. En el literal B del numeral 3.6.1.2. EVALUACIÓN FACTOR DE CALIDAD (PUNTAJE MÁXIMO CINCUENTA (50) PUNTOS. del pliego la entidad establece que se asignara 30 puntos al oferente que frezca enviar mayor número de mensajes de texto a los usuarios de la plataforma para incentivar su uso, sin embargo no indica cuales es el número máximo de usuarios para obtener los 30 puntos. En este sentido se hace necesario indicar un tope máximo, dado que no es objetivo dejar abierto o ilimitado este criterio por cuanto se pueden presentar ofrecimientos irreales o ficticios salidos de todo contexto técnico.
  4. Respetuosamente solicito a la entidad se evalúe la experiencia de la totalidad de los profesionales del equipo de trabajo conforme al artículo 229 del Decreto – Ley 019 de 2012. Es decir, a partir de la terminación de materias.

#### Argumento

Tel: 571 +2 87 29 61 Carrera 24 N° 27 -32 [www.ito-software.com](http://www.ito-software.com)



# ito software s.a.s

---

## Grow without limits

La entidad en la Nota 6 del literal B - Equipo de trabajo determina que la experiencia será evaluada conforme a los lineamientos del artículo 12 de la Ley 842 de 2003, en concordancia con la Sentencia C-296/12, de la Corte Constitucional, de lo contrario se aplicará lo previsto por el artículo 229 del Decreto – Ley 019 de 2012, por lo que nos permitimos solicitar se evalúe la experiencia de los profesionales de conformidad con lo estipulado al Decreto – Ley 019 de 2012 con base en los siguientes argumentos:

A. Actualmente existen en el ordenamiento jurídico varios pronunciamientos con respecto a la experiencia de los profesionales, como lo es la Ley 842 de 2003 que regula el ejercicio de la Ingeniería, el Decreto 019 de 2012 Decreto con Fuerza de Ley que suprime o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública y para el caso en específico existe la Sentencia C - 296 de 2012 que desarrolla la Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 12° de la Ley 842 de 2003.

B. Revisado este marco se evidencia que la Ley 842 que regula el ejercicio de la Ingeniería fue expedida el año 2003, en cuyo artículo 12 determinaba:

*“Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas”*

C. Por otra parte al verificar el Decreto 019 del 10 de enero del año 2012 el cual fue expedido por el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias, el cual es un decreto con fuerza de ley determinó la forma de computar la experiencia profesional en el Artículo 229 así:

#### **“ARTÍCULO 229. EXPERIENCIA PROFESIONAL.**

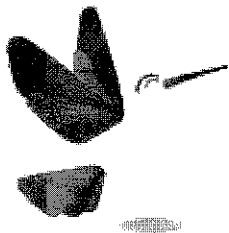
*Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.*  
(subrayado fuera de texto)

Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.”

D. Por otra parte al consultar la Sentencia C - 296 de 2012 encontramos que la Corte Constitucional en éste estudio jurisprudencial única y exclusivamente desarrolla la Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 12° de la Ley 842 de 2003, concluyendo que en sus momento se ajusta a la Constitución por lo cual la declara exequible, sin embargo en el texto NO se encuentra que haya hecho ponderación o evaluación alguna con respecto al Decreto Ley 019 de 2012 en su artículo 229 el cual hasta el momento sigue vigente y es de obligatorio cumplimiento.

En este sentido, es importante tener en cuenta que el Decreto 019 de 2012 **por ser un decreto con fuerza de Ley al ser posterior deroga tácitamente Ley 842 de 2003 en los artículos que versen sobre el mismo tema, que para nuestro caso es el de la experiencia profesional.**

Teniendo en cuenta que el Decreto Ley 019 de 2012 es posterior a la Ley 842 de 2003 lo cual la deroga tácitamente y que la Sentencia C - 296 de 2012 no desarrolla de ningún sentido ni cuestiona el Artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012, motivo



# ito software s.a.s

---

## Grow without limits

por el cual solicitamos respetuosamente a la entidad evaluar el tiempo de experiencia profesional, conforme a la ley a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior toda vez que como se evidencia la norma aplicable en este sentido es el Decreto Ley 019 de 2012 la cual se encuentra vigente, en firme y es de obligatorio cumplimiento.

Por último remitimos conceptos emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública y del ICETEX quienes han emitido conceptos que avalan nuestra afirmación en éste sentido

Área de Licitaciones  
ITO SOFTWARE SAS